

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000209

Callao, 22 de noviembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 22 de noviembre del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 118-GRC-GRTC/YFD de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1091-2012-GRI/GAMBETTA/EDM de la Coordinadora General del Proyecto Nueva Gambetta y el informe N° 058-2012-GRI/GAMBETTA/FPC del Coordinador de Estudios del mismo Proyecto Nueva Gambetta, ambos de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2478-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 118-2012-GRC-GRTC/YFD, de fecha 05 de noviembre de 2012, en el que se acompaña el proyecto de Ordenanza Regional que “Declara vía de acceso restringido a vehículos menores motorizados y no motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao”;

Que, la Avenida Néstor Gambetta, constituye uno de los ejes más importantes de la Región Callao, en la que se desarrollan actividades relacionadas con el transporte de carga y mercancías en general, en la que confluyen además los servicios públicos de transporte de pasajeros regular de ámbito urbano e interurbano, así como al transporte particular de personas en vehículos automotores, lo que por su trascendencia, hace necesario establecer como vía de acceso restringido a los vehículos menores motorizados y no motorizados, salvo en las intersecciones o secciones viales donde se encuentren regulados por controles semafóricos o existan vías auxiliares;

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene a su cargo el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao”, que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao, conforme así lo dispone el Decreto de Urgencia N° 052-2009, cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo previsto por la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con Informe N° 1091-2012-GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, que, contiene el informe N° 058-2012-GRI/GAMBETTA/FPC, de la misma fecha, elaborado por el Coordinador de Estudios del mismo proyecto y remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, se estima necesario regular en la Avenida Néstor Gambetta el tránsito restringido de vehículos menores motorizados (motos lineales, mototaxis) y no motorizados (bicicletas y triciclos) en el marco de las normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como son el D.S. N° 055-2010-MTC, el D.S. N° 017-2007-MTC, entre otros;



Que, en razón de lo señalado en el numeral 2.5 del Informe N° 058-2012-GRI/GAMBETTA/FPC, el profesional en Ingeniería de Transportes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, emite el Informe N° 001-2012-GRC-GRTC/MVP-YFD del 16 de noviembre de 2012, en el que da cuenta que la Base de Datos de Accidentes de Tránsito fue proporcionado a través de correo electrónico por la XX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú del Callao; asimismo refiere que respecto al objeto y alcance de la Ley N° 27189 y su reglamento, no coinciden ni inciden en el objeto del proyecto de ordenanza regional presentado, toda vez que este tiene por finalidad restringir el acceso de ese tipo de vehículos a una vía de la Red Vial Regional, que se encuentra conectada a la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 3.7, del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, define al *vehículo menor* así: *"Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario"*;

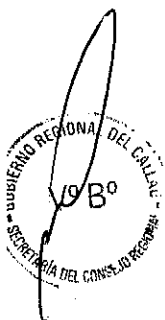
Que, existe información proveniente de la XX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú del Callao que da cuenta de los accidentes de tránsito ocurridos en la Avenida Néstor Gambetta el año próximo pasado en los que han participado vehículos, automotores livianos, pesados y menores, indicando que éstos últimos ya sea por su fragilidad o por la imprudencia de sus conductores se ha producido con mayor severidad, lo cual, merece atención especial por parte del Gobierno Regional del Callao, como Entidad encargada de la Red Vial Departamental o Regional a efectos de procurar medidas que contribuyan para generar mejores condiciones de seguridad vial;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha precisado que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Jerarquización Vial, constituyen áreas de acceso restringido las que se requiere aislar por externalidades negativas, las mismas que se relacionan con el transporte y tránsito terrestre, como la congestión de vías, ejecución de obras en vías y áreas colapsadas, tipo de vehículo, seguridad vial, entre otros criterios que ha de tenerse en cuenta para la declaración correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que, aprobó la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, dispone que, los Gobiernos Regionales, cuentan con atribuciones de administrar, ejecutar el desarrollo y conservación de la Red Vial Departamental o Regional de su Jurisdicción;

Que, por Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, de fecha 03 de febrero de 2012 se reclasifica temporalmente con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20 en el tramo Óvalo 200 Millas Av. Gambetta- Puerto Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en función a lo previsto por el Artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, toca a la Entidad, el planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, y estando a su cargo por disposición normativa la ejecución del proyecto de inversión pública correspondiente al Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta, es necesario para los efectos de mejorarse la eficacia y eficiencia de tal encargo, y en aras de optimizarse la gestión y modernización del Estado, como así lo establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, considerar el proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo con el Informe N° 2478-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, declarar Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao;

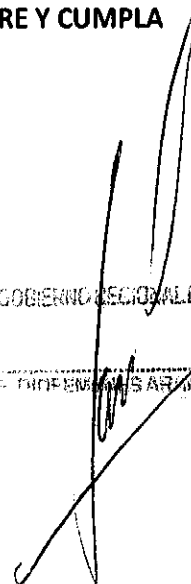
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, declárese, vía Ordenanza Regional, Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia Regional de Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE